

La Gaceta

ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

AÑO LX LIMA 01 DE DICIEMBRE DE 2025 NÚMERO 237



Firmado digitalmente por:
YATAO CHAPARRO Patricia
Yda FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2025 15:41:42-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2025 17:51:59-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Resolución Rectoral N° 3412-2025-UNI

Lima, 21 de noviembre de 2025

VISTO:

El Expediente con Registro N° 76281-2025 del Sistema de Gestión Documentaria sobre la suscripción del "Acuerdo General de Cooperación entre el Instituto Superior de Agronomía de la Universidad de Lisboa y la Universidad Nacional de Ingeniería".

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable". Dicha autonomía se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería (Estatuto de la UNI), aprobado mediante la Resolución Rectoral N° 1787-2014-UNI del 16 de diciembre de 2014;

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria en concordancia con el artículo 18° de Estatuto de la UNI y el artículo 4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Ingeniería (ROF de la UNI), aprobado por Resolución Rectoral N° 0142-2023-UNI del 26 de enero de 2023 establecen que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

Que, el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley Universitaria, así como el inciso o) del artículo 20° del Estatuto de la UNI, establecen como una de las atribuciones del Consejo Universitario, el de celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad;

Que, asimismo, el inciso l) del artículo 5° del ROF de la UNI, establece como una de sus funciones del Consejo Universitario, el "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad. Asimismo, hacer seguimiento, evaluación y rendición de cuentas a la Asamblea Universitaria por los convenios suscritos";

Que, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de Ingeniería, en cumplimiento del artículo 35° del ROF de la UNI, esto es promover convenios con instituciones locales, nacionales e internacionales, así como gestionar convenios interinstitucionales, programas y proyectos de cooperación nacional e internacional, elevó mediante Oficio N°1463-2025-OCRI-UNI del 20 de octubre de 2025, el "Acuerdo General de Cooperación entre el Instituto Superior de Agronomía de la Universidad de Lisboa y la Universidad Nacional de Ingeniería". Emitiéndose para ello las opiniones favorables de la Oficina de Asesoría Jurídica con Oficio N°2142-2025-OAJ-UNI de fecha 26 de agosto de 2025 y la Oficina de



Firmado digitalmente por:
YATACO CHAPARRO Patricia
Yda FAU 20169004359 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/11/2025 15:41:46-0500



Firmado digitalmente por:
TALLEDO CORONADO Arturo
Fernando FAU 20169004359 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 25/11/2025 17:52:07-0500



UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución Rectoral N° 3412-2025-UNI

Lima, 21 de noviembre de 2025

Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante Informe Técnico N°132-2025-OCRI-UNI de fecha 25 de agosto de 2025;

Que, el “Acuerdo General de Cooperación entre el Instituto Superior de Agronomía de la Universidad de Lisboa y la Universidad Nacional de Ingeniería” tiene como objeto establecer un marco global de colaboración entre el Instituto Superior de Agronomía de la Universidad de Lisboa y la Universidad Nacional de Ingeniería, destinado a iniciar intercambios científicos, pedagógicos y técnicos en todas las áreas de la acción universitaria;

Que, en la Sesión N° 15 de la Comisión Permanente de Política y Gestión Institucional realizada el 03 de noviembre de 2025, se aprobó por unanimidad, proponer al Consejo Universitario la suscripción del “Acuerdo General de Cooperación entre el Instituto Superior de Agronomía de la Universidad de Lisboa y la Universidad Nacional de Ingeniería”;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 32 de fecha 10 de noviembre de 2025, el Consejo Universitario acordó aprobar por unanimidad el “Acuerdo General de Cooperación entre el Instituto Superior de Agronomía de la Universidad de Lisboa y la Universidad Nacional de Ingeniería”; y,

Estando al Proveído N° 4744/AFTC Rect.25 del 03 de setiembre de 2025 del despacho del Rectorado, a lo aprobado en Sesión Extraordinaria N° 32 del Consejo Universitario de fecha 10 de noviembre de 2025 y de conformidad con lo dispuesto por el literal h) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con lo establecido por los literales a) y n) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario, así como de suscribir convenios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la suscripción del “Acuerdo General de Cooperación entre el Instituto Superior de Agronomía de la Universidad de Lisboa y la Universidad Nacional de Ingeniería”.

Artículo 2°. – Disponer que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales realice las acciones correspondientes destinadas a gestionar e impulsar la ejecución de la presente resolución.

Artículo 3°. – Disponer que la Secretaría General proceda con la publicación de la presente resolución en “La Gaceta”, Órgano Oficial de la Universidad Nacional de Ingeniería”, en el marco de la Ley N° 27806, “Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública”.

Regístrate, publíquese, comuníquese y archívese.

Documento firmado digitalmente
Abog. Patricia Yda Yataco Chaparro
Secretaria General

Documento firmado digitalmente
Dr. Arturo Fernando Talledo Coronado
Rector

Atentamente

Abog. PATRICIA YDA YATACO CHAPARRO
SECRETARIA GENERAL



EDITOR: SECRETARÍA GENERAL UNI
IMPRENTA DE LA EDUNI